

NOTARIO PUBLICO TITULAR GO

1 REPERTORIO № 10.727-2012.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

"GRENERGY RENOVABLES PACIFIC LIMITADA"

SEN SANTIAGO DE CHILE, a doce de diciembre de dos mil doce, ante mí, 10 NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, Abogada, Titular de la Notaría Pública 11 número treinta y siete, con oficio en calle Huérfanos número mil ciento 12 diecisiete, oficina mil catorce, comparece: por una parte don ALFREDO 13 MORENO GIERSIEPEN, español, casado, abogado, cédula de identidad para 14 extranjeros número veintitrés millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos 15 cincuenta y cuatro guión cinco, domiciliado para estos efectos en Avenida 16 Apoquindo tres mil seiscientos sesenta y nueve piso trece, comuna de Las 17 Condes, Ciudad de Santiago y doña MYRIAM CONSUELO GARCIA 18 CARROMERO, española, casada, ingeniera, pasaporte español AA nueve 19 tres seis uno siete cuatro y con rol único tributario número cuarenta y ocho millones ciento cincuenta y ocho mil diez guión dos, con dirección en calle Luis Thayer Ojeda número mil doscientos treinta departamento catorce cero 22 uno comuna de Providencia, Ciudad de Santiago, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y 24 exponen: PRIMERO: Socios. Por el presente instrumento ALFREDO 25 MORENO GIERSIEPEN Y MYRIAM CONSUELO GARCIA CARROMERO, vienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada 27 regida por las estipulaciones de este contrato, por las disposiciones de la 28 ley número tres mil novecientos dieciocho y demás normas legales 29 supletorias. SEGUNDO: Razón Social. La razón social será GRENERGY 30 RENOVABLES PACIFIC LIMITADA, pudiendo usar como nombre de

1 fantasía GRENERGY PACIFIC LTDA. TERCERO: Domicilio. El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan establecerse en otras ciudades del país o en el extranjero, y de los domicilios especiales que se pudieren establecer para la celebración de determinados actos y contratos. CUARTO: Objeto. La sociedad tendrá por : a) El proyecto, ejecución y mantenimiento, ya sea con materiales de su fabricación o de otras procedencias, de toda clase de instalaciones eléctricas en general, en alta, baja y media tensión, instalaciones electrónicas de cualquier tipo de telecomunicación, instalaciones electrónicas e instalaciones de 10 sistemas de señalización y balizamiento de puertos, aeropuertos y carreteras, instalaciones de seguridad y contra incendios; b) El proyecto, fabricación, montaje, reparación, conservación y mantenimiento de instalaciones y redes de distribución de gas, líquidos y fluidos; c) El proyecto, fabricación, instalación, mantenimiento, reparación y conservación de todo tipo de instalaciones frigoríficas, instalaciones de calefacción, ventilación, climatización, humidificación, clima y frío artificial, filtraje y tratamiento de aire; g) La compraventa, importación, exportación y representación comercial de todo tipo de aparatos y maquinaria de climatización y de productos, 17 materias y mercancías destinadas al tratamiento del aire y el ahorro de energía; ; i) La promoción, construcción, gestión, explotación, comercialización, operación y mantenimiento de centrales de energías renovables; h) La consultoría, ingeniería y la confección de estudios orientados a la gestión de nuevas implantaciones de 22 energías renovables. QUINTO: Capital. El capital de la sociedad asciende a un treinta millones de pesos, que los socios aportan en la siguiente forma y proporción: Uno) don Alfredo Moreno Giersiepen, la suma de tres mil pesos, equivalentes al cero coma uno por ciento del capital social que se pagarán en el plazo de tres años contados desde esta fecha, en la medida que las necesidades sociales lo requieran; Dos) doña Myriam Consuelo García Carromero la suma de veintinueve millones novecientos noventa y 28 siete mil pesos, equivalentes al noventa y nueve coma noventa y nueve 29 30 por ciento del capital social que se pagarán en el plazo de tres años



1 contados desde esta fecha, en la medida que las necesidades sociales lo 2 requieran. SEXTO: Responsabilidad. Los socios responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. SÉPTIMO: Duración. El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar s de esta fecha, plazo que se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno, mientras ningún socio manifestare su √voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en vigencia, s mediante declaración hecha por escritura pública, la que deberá anotarse al margen de la inscripción del extracto de la escritura de constitución de la 10|sociedad en el Registro de Comercio, con seis meses de anticipación al 11 vencimiento de cada período. <u>OCTAVO</u>: Administración. El uso de la 12 razón social, la administración y la representación legal de la sociedad, íi3 corresponderá a doña Myriam Consuelo García Carromero quien, 14 anteponiendo a su nombre la razón social, tendrá la representación judicial 15 y extrajudicial de la sociedad con las más amplias facultades de 16 administración y disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar 17 todos los contratos y convenciones, de cualquier naturaleza que sean y que 18 se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Sin que la 19 enumeración que sigue sea limitativa sino meramente ilustrativa de las 20 amplias facultades de las que está investido, el administrador podrá: uno) 21 Celebrar contratos de promesa. dos) Comprar, vender, permutar y, en 22 general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes 23 corporales e incorporales, raíces o muebles, incluso naves y toda clase de 24 embarcaciones. tres) Dar y tomar en arrendamiento, administración o 25 concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles. cuatro) Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. cinco) Dar 27 y recibir dinero y otros bienes en depósito. seis) Dar y recibir bienes en 28 hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y 29 servirlas. siete) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, 30 derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en

prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, 2 warrants, de cosas muebles, vendidas a plazo y otras especiales y cancelarlas. ocho) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. nueve) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la sociedad en tales calidades. diez) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas y aprobar e s impugnar liquidaciones de siniestros. once) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar 11 saldos. doce) Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, 13 anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, 14 constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la sociedad con 16 voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no 18 continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra y, en 19 general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas 20 las obligaciones que a la mandante correspondan como accionista, socia, 21 comunera, gestora, liquidadora o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras. trece) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, 24 contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la 25 terminación de sus respectivos contratos, representar a la sociedad ante 26 cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, 28 efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y 29 otros, dar aviso de término de servicios y comunicar las renuncias de 30 trabajadores y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de



cumplir con las normas laborales previsionales vigentes en Chile catorce) 2 Celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, y en general, convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o 🕯 no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su s naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, dremuneraciones. reajustes. intereses, indemnizaciones, plazos, r condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; s individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, 10 convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, 11 aceptar y otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda 12 clase de garantías a favor o en contra de la sociedad, pactar prohibiciones 13 de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, 14 rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renuncias de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y las 18 acciones que correspondan a la sociedad. quince) Representar a la 19 sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o 20 mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles 21 instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar 22 cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y 23 sobregirar en ellas, dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de 24 cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda 25 nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes 26 bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar 27 cargos en cuentas corrientes relacionados con comercio exterior; contratar 28 préstamos, sean como créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de

30 crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas,

cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, 3 y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda 4 nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de s garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. dieciséis) Representar a la sociedad en las 7 actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En ejercicio de este cometido, y sin que la 10 enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y 11 firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes 12 de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda 13 clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile: 14 tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía, en los casos en que 15 tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la sociedad declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones 20 y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que 11 fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le 22 confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco 24 por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante o el 25 mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de 26 Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causal. diecisiete) Girar, suscribir, 28 aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en 30 cualquiera forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y



ı demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones 3 que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. dieciocho) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o s condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea n en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en s ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas. s diecinueve) Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su ₁₀ representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase 11 de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. 12 Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones 13 en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de 14 ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la 15 Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de 16 capitales y, en general, en cualquier otros sistema de inversión, de mutuo, 17 de ahorro reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o 18 condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. 19 En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, 20 retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la 21 sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de 22 créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo 23 intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. veinte) Ceder y aceptar 25 cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con 26 garantías reales o personales, o sin ellas y, en general, efectuar toda clase 27 de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos 28 públicos y de comercio. veintiuno) Contratar préstamos en cualquier forma, 29 con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera 30 persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado.

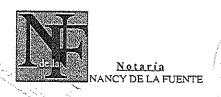
veintidós) Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio las 2 obligaciones de la sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente todo 3 cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona 4 natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, Servicios o s instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios. veintitrés) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en 9 general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase 10 de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las 11 declaraciones que estime necesarias y convenientes, veinticuatro) Gravar los bienes de la sociedad con derechos de uso, usufructo o habitación, y 13 constituir servidumbres activas y pasivas. veinticinco) Acudir ante toda 14 clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquier persona de derecho 17 público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. veintiséis) Entregar y 20 recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda 22 clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, 23 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o 24 consignadas a la sociedad o expedidas por ella. veintisiete) Solicitar para 25 la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; especialmente solicitar manifestaciones mineras; participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de 29 los proyectos adjudicados. veintiocho) Inscribir propiedad industrial, 30 intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos





ı industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean 3 procedentes en relación con esta materia. veintinueve) Representar a la ₄sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga sinterés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad 7 como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la s completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no 10 contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder 11 judicial queda facultado para representar a la sociedad con todas las 12 facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo 13 demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de 14 jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvenciones, 15 desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos 17 legales, absolver posiciones, comprometer, otorgar a los árbitros facultades 18 de arbitradores, prorrogar competencia, intervenir en gestiones de 19 conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar 20 abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por 21 este instrumento se le confieren, pudiendo delegar este poder y reasumir 22 cuantas veces sea conveniente. treinta) Delegar los poderes propios y 23 conferir mandatos generales y especiales, revocar dichos poderes y 24 delegaciones y reasumir. NOVENO: Balance, Distribución de Utilidades y 25 Pérdidas y Retiros. El Balance General de la sociedad se hará al treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades y pérdidas de la sociedad se 27 determinarán anualmente de conformidad al balance general de la sociedad, 28 y se dividirán entre los socios en la proporción que éstos libremente y en cada oportunidad determinen de común acuerdo. A falta de acuerdo, las utilidades 30 y pérdidas de la sociedad se dividirá entre todos los socios, a prorrata de su

1 participación en el capital social, dejándose expresa constancia que los socios sólo soportarán las pérdidas hasta el monto de sus respectivos aportes. Los 3 socios podrán efectuar retiros a cuenta de futuras utilidades siempre que no existan pérdidas acumuladas y las disponibilidades de la caja social así lo 5 permitan. Asimismo, los socios, de común acuerdo, podrán estipular no distribuir, total o parcialmente, las utilidades y, en tal caso constituir fondos de reservas. DÉCIMO: Perdida de Existencia Legal de los Socios. La sociedad no se disolverá por muerte, disolución, quiebra o insolvencia de uno cualquiera de los socios, continuando con los herederos o sucesores del socio fallecido o disuelto, los que deberán designar un mandatario común, y en caso de insolvencia, la sociedad continuará con el 12 representante del insolvente, estableciendo, para ambos casos, que la representación de la sociedad corresponderá a los restantes socios. 14 <u>DÉCIMO PRIMERO: Liquidación</u>. La liquidación de la sociedad y división 15 del haber común, en caso de que ello sea procedente, se practicará de 16 común acuerdo entre los socios y, en caso de no llegar a él, conforme a 17 lo dispuesto en la cláusula siguiente. <u>DÉCIMO SEGUNDO: Arbitraje</u>. 18 Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los socios respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de 20 este contrato o cualquiera otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación, de Santiago. Las partes confieren poder especial irrevocable a 23 la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que a solicitud escrita de 24 cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes 25 de Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno por lo 27 que las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su 29 competencia y/o jurisdicción. <u>DÉCIMO TERCERO</u>: Domicilio de los 30 Socios. Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio



especial en la ciudad de Santiago. ARTICULO TRANSITORIO: Poder 2 especial. Sin formar parte de los estatutos sociales y en ejercicio de sus 3 facultades se nombre representante legal a don Alfredo Moreno Giersiepen, ₄para que actuando en nombre de la sociedad, la represente judicial y sextrajudicialmente con las más amplias facultades ante el Servicio de Impuestos Internos de Chile, incluso con el objeto de obtener el Rol único r tributario de la sociedad, realizar la iniciación de actividades, obtener s permisos municipales para ejercer su giro, realizar timbraje de libros y documentación contable, como facturas, boletas, obtener claves secretas 10 suministradas por el Servicio de Impuestos Internos, etcétera. Para tales 11 efectos, los mandatarios quedan facultados para suscribir, firmar y presentar 12 todas las solicitudes, presentaciones, declaraciones y documentos necesarios para ello; efectuar rectificaciones, modificaciones, ampliaciones y 14 requerir todo tipo de autorizaciones; presentar descargos, deducir 15 reclamaciones, interponer recursos; delegar este poder en todo o parte y, en 16 general, representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente con las más amplias facultades en todo tipo de procedimientos y trámites administrativos 18 y judiciales relacionados con el Servicio de Impuestos Internos. Los mandatarios se entenderán autorizados para ser notificados a nombre del 20 mandante mientras² no haya constancia de la extinción del título de la 21 representación mediante aviso escrito dado por los interesados a la oficina 22 de Impuestos Internos, todo ello de conformidad con el artículo nueve del 23 Código Tributario. Se faculta a doña Paloma Serralta Huerta, casada, española, 24 abogada, con cédula de identidad para extranjeros número veintitrés millones 25 seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos diez guión, cinco, y a don Ignacio 26 Burrull Clapp, soltero, chileno, habilitado de Derecho, con cédula nacional de 27 identidad número dieciséis millones seis cientos nueve mil setecientos sesenta y 28 dos guión dos, ambos domiciliados a estos efectos en Avenida de Apoquindo res mil seiscientos sesenta y nueve, piso trece, Las condes, Santiago, para 30 comparecer ante el Servicio de Impuestos Internos, con el objeto de obtener el

Rol Único Tributario de la sociedad, realizar la iniciación de actividades, obtener permisos municipales para ejercer su giro, realizar timbraje de libros y 3 documentación contable, como facturas, boletas, obtener claves secretas 4 suministradas por el Servicio de Impuestos Internos, etcétera. Para tales efectos queda facultado para suscribir, firmar y presentar todas las solicitudes, presentaciones, declaraciones y documentos necesarios para ello; efectuar rectificaciones, modificaciones, ampliaciones y requerir todo tipo de autorizaciones; presentar descargos, deducir reclamaciones e interponer e recursos. Los mandatarios se entenderán autorizados para ser notificados a nombre del mandante mientras no haya constancia de la extinción del título de la representación mediante aviso escrito dado por los interesados a la oficina de 12 Impuestos Internos, todo ello de conformidad con el artículo nueve del Código 13 Tributario.- Asimismo, se faculta al portador de copia o extracto autorizado de la presente escritura, para recabar la legalización de la constitución de la sociedad y para requerir y firmar las inscripciones, anotaciones y publicaciones que sean procedentes, así como para subsanar cualquier defecto o error en la presente escritura// La presente escritura ha sido preparada conforme a la minuta redactada por el Estudio Júrídico Otero // En comprobante y previa lectura firman.- Se da copia. - Doy fe. REPERTORIO Nº 10727- 2012

ALFREDO MORENO GIERSIEPEN

MYRIAM CONSUELO GARCIA CARROMERO

Firmo y sello la presente Copia que es testimonio Fiel de su original. Stgo.

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

13 DIC 2012

NANCY DE LA FUENTE H. Notario Público